

CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo No 017-2021, contenido en Acta No 009-2021 celebrada en fecha 05 de mayo de 2021, que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (6): Que es necesario que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) implemente un Manual Operativo para el Programa ABC, con el objetivo de establecer la normativa, requisitos y otros elementos sistematizados para la implementación del Programa de Aporte, Bono y Crédito ABC de CONVIVIENDA, dirigido a todos los actores que deseen registrarse en CONVIVIENDA, a las instituciones financieras intermediarias, entidades y particulares interesados en aplicar al bono otorgado a través de dicho programa.

CONSIDERANDO (7): Que la Comisión podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1, 2, y 16 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y Decreto Ejecutivo PCM 021-2020.-

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Manual Operativo del Programa de Aporte, Bono y Crédito ABC de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), cuyo contenido se detalla y acompaña como anexo a la presente acta y formará parte integral y material de la misma.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento del presente acuerdo al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), en su condición de fiduciario, para que el documento sea remitido a las Instituciones Financieras Intermediarias.

TERCERO: Póngase en conocimiento del presente acuerdo a las dependencias internas de la Comisión.

CUARTO: Que se mande a publicar el documento, en la página web de la institución.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE. - SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL (F), GABRIEL HENRIQUEZ (F), Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de mayo de dosmil veintiuno.

ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO